

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA N° 2022-00002
Demandante: CARLINA CORTÉS PALOMARES
C.C. N° 20.722.430
Demandado: HERMINIA PALORMARES DE
CORTÉSPERSONAS INDETERMINADAS

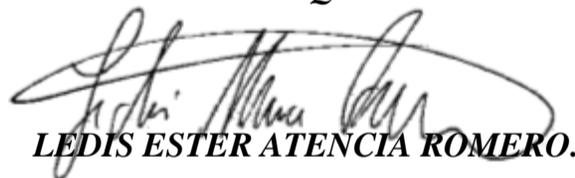
Visto el informe secretarial, la petición elevada por la doctora Olga Cecilia Garzón Rodríguez vocera judicial de la demandante visible a folios 80-83 del expediente, la orden impartida en audiencia y para continuar con el trámite del proceso, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: -REQUERIR a la Agencia Catastral de Cundinamarca e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en el término de cinco (05) días a partir del recibo del respectivo oficio, suministren la información requerida mediante oficio N° 755 del 03 de noviembre de 2022 con radicado por parte de la entidad **2022003011 del 25 de noviembre de 2022**, o informen a este Juzgado el motivo por el cual no lo han hecho, so pena de dar aplicación a las sanciones a que haya lugar conforme lo previsto por el inciso primero y numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciense y anéxese a costa de la parte demandante copia del folio de matrícula inmobiliaria así como de los respectivos planos obrantes en el proceso.

SEGUNDO: Señalar como fecha y hora para la recepción del testimonio del señor Jorge Eliecer Flórez Conejo identificado con C.C. No. 80.296.056 el día nueve (nueve) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.). Cítese al correo e.nsanchez@hotmail.com aportado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 28**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 07/junio/2023.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c5e0d7bfb3fdcab3973fda7b5702fe0f11ec2e403f9dd13dea5c1f0c87c943**

Documento generado en 06/06/2023 11:49:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>